



"2025, Año de la mujer Indígena"  
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

**NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO**

**JUICIO LABORAL.  
 EXPEDIENTE NÚMERO: 141/22-2023/JL-I.**

**1. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (tercero interesado)**

En el expediente número **141/22-2023/JL-I**, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por la ciudadana **Julissa Paola Medrano Canché** en contra de **Copizza S. de R.L. de C.V.**; con fecha 24 de noviembre de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 24 de noviembre de 2025.**

**Vistos:** 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el escrito de fecha al día de su presentación (12 de noviembre de 2025), suscrito por el apoderado legal de la parte demandada, por medio del cual solicita acceso al desahogo de la prueba testimonial; 3) con el escrito de data 13 de noviembre de 2025, firmado por el apoderado de la parte actora, mediante el cual requiere regularización del procedimiento. **En consecuencia, se acuerda:**

**PRIMERO: Desahogo de la testimonial vía ZOOM.**

Toda vez que la autoridad exhortada Juzgado Especializado en Materia Laboral, con residencia en Palenque, Chiapas, fijó el día 04 de diciembre de 2025 a las 11:00 horas para el desahogo de la prueba testimonial de Freddy Montejo Sánchez; con fundamento en los artículos 813 y 815, de la Ley Federal del Trabajo, se autoriza la intervención de las partes en el desahogo de la prueba testimonial, la cual se verificará a través de la plataforma de comunicación ZOOM, con los siguientes códigos de acceso:

ID de reunión: 833 6464 2944  
 Código de acceso: 925060

**SEGUNDO: Se ordena girar oficio aclaratorio.**

De lo manifestado por las partes respecto al informe remitido por el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, se advierte que los datos contenidos en el oficio CFCRL/CGAJ-82.2/0483/2025, de fecha 10 de septiembre de 2025, signado por dicho centro, son incorrectos, pues hace referencia a la moral "Encanto México S.A. de C.V.", siendo que esta autoridad solicitó información respecto a la moral "Copizza S. de R.L. de C.V.", aunado a que el oficio está dirigido a diverso órgano jurisdiccional.

Por tanto, con fundamento en los artículos 688, 788, 803 y 873-G, en relación con el 735, todos de la Ley Federal del Trabajo, se ordena girar nuevamente oficio al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, a efecto de que, en el término de 3 días hábiles, informe a esta autoridad, respecto a la moral COPIZZA S. DE R.L. DE C.V.

- a) Si en su base de datos se encuentra registrado el contrato colectivo de trabajo de los trabajadores de Copizza S. de R.L. de C.V.
- b) Bajo qué número de expediente se encuentra registrado.
- c) En caso de ser así, se sirva remitir copia certificada del mismo.

Solicitándole tan pronto se de cumplimiento, remita las constancias correspondientes al correo institucional [ilaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx](mailto:ilaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx), apercibido que de no ser así, se le podrá imponer cualquiera de los medios de apremio establecidos en el numeral 731, de la Ley Federal del Trabajo.

**TERCERO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes la documentación señalada en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 25 de noviembre del 2025.

**Lic. Jorge Ivan Mut Cen**  
 Actuario y/o Notificador



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
 LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
 JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
 CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
 CAMPECHE CAMP  
 NOTIFICADOR